

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS ADICIONALES.

Los apartados relacionados a continuación establecen las Condiciones Específicas de prestación de los Servicios citados a continuación, salvo para aquellos contratados y prestados por terceros y previa mención expresa de las Condiciones que les sean de aplicación. En todo lo no dispuesto en las mismas será de aplicación lo señalado en las Condiciones Generales.

A) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GAS PLUS.

1. OBJETO DEL SERVICIO.

El objeto del Servicio de Mantenimiento y Reparación Gas Plus ("el Servicio") es el Mantenimiento por Endesa Energía SA Unipersonal ("Endesa") de la instalación de gas de la que Vd. es propietario ("el Cliente") situada en la dirección que figura en las Condiciones Particulares ("Dirección de prestación de servicio"). El Servicio se lleva a cabo por Endesa en calidad de Gestor para lo cual contratará los servicios objeto del presente contrato a terceras empresas habilitadas con la cualificación técnica y acreditaciones necesarias para prestar los trabajos ("Prestador").

Este contrato es de trazo sucesivo y personal y está vinculado al Cliente y dirección comunicada por lo que el Cliente no podrá utilizarlo ni cederlo para instalación o persona distinta a la señalada en las Condiciones Particulares, salvo autorización expresa y siempre y cuando esté al corriente de pago.

2. INSTALACIÓN DE GAS.

A efectos del presente contrato, se entiende que la instalación de gas es de uso doméstico del Cliente y comprende (según la modalidad que el Cliente tenga contratada en las Condiciones Particulares de presente Contrato) la instalación individual de gas, el sistema de calefacción (incluida la caldera, el circuito hidráulico y los radiadores) y de agua caliente sanitaria (incluida caldera o calentador). No se incluyen instalaciones de gas comunitarias que den servicio a más de un hogar ni gasodomésticos.

El Cliente faculta y autoriza expresamente al Gestor y/o Prestador a acceder al lugar en el que estén situadas las instalaciones, y la prestación de los servicios objeto del presente contrato requerirá además que las instalaciones sean accesibles.

Se considerarán como no accesibles, y por tanto no cubiertas, aquellas instalaciones o partes de la instalación en las que el acceso dependa de un tercero o aquellos elementos propios de la instalación a los que no sea posible acceder fácilmente o para las que, a juicio del Prestador, se requieran medios desproporcionados para la realización de las operaciones.

3. COBERTURA DEL SERVICIO.

Los servicios cubiertos en el presente contrato son:

a) Revisión de la instalación de gas. Un Prestador cualificado debidamente acreditado realizará una visita anual a las instalaciones del Cliente durante la cual llevará a cabo:

- La revisión obligatoria por el RITE de los equipos incluidos en el alcance del servicio.
- La revisión de los elementos de la instalación, así como los ajustes necesarios de la instalación para reducir al mínimo los consumos, averías o fallos futuros de los equipos siempre que estos requieran intervención inferior a media hora, a partir de la cual, tendrá consideración de reparación.
- La operativa particular a realizar en la revisión será la establecida por Endesa o el Prestador en el momento de realizar la revisión.
- La fecha de prestación del servicio se fijará de acuerdo a la programación del Prestador. Sin perjuicio de lo anterior, el día y hora se acordarán entre el Cliente y el Prestador.

b) Reparación de defectos de funcionamiento de la instalación de gas:

- Atención por el Prestador cualificado y debidamente acreditado en un plazo máximo de 48 horas laborables.
- El desplazamiento y la mano de obra ("Asistencia por reparación") hasta un máximo de 3 horas.
- Realización de un presupuesto previo para la corrección de la avería, sin compromiso para el Cliente.
- En caso de aceptación del presupuesto por parte del Cliente, reparación de la avería.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato requerirá que las instalaciones estén integradas por equipos de marcas con Servicio de Asistencia Técnica (SAT) del fabricante en España.

4. EXCLUSIONES.

Quedan excluidas las actuaciones no mencionadas expresamente como cubiertas y, en particular: a) puesta en marcha de la instalación de gas, que debe estar realizada con anterioridad a la visita; b) la revisión de elementos ocultos de la instalación de gas o calefacción, entendiéndose como tales aquellos elementos propios de la instalación a los que no es posible acceder fácilmente; c) coste de las piezas; d) coste de la mano de obra a partir de la tercera hora como consecuencia de la reparación o mantenimiento; e) la revisión y reparación de los gasodomésticos, la cocina y el horno; f) las reparaciones de averías repetitivas que no puedan solucionarse salvo con la sustitución del equipo de gas correspondiente; g) la sustitución de la caldera o calentador; h) la corrección de los defectos que se pudieran detectar en las instalaciones con motivo de las revisiones establecidas en estas Condiciones Generales o inspecciones por la Administración, cuando dichos defectos provengan de una instalación defectuosa y/o de cualquier cambio sustancial realizado en la misma por el Cliente; i) las adecuaciones que hayan de realizarse en las instalaciones por cambio de legislación vigente a la fecha de firma de este Contrato; j) las inspecciones, asistencias o reparaciones realizadas por personas ajenas al Prestador o no autorizadas por éste y los daños causados por estas personas. A estos efectos, se entenderá por personas ajenas al Prestador las empresas que presten servicio de mantenimiento, asistencia o reparación de la instalación sin estar autorizadas por el Prestador y sin la correspondiente Orden de Servicio. A este efecto, se entenderá por Orden de Servicio la solicitud por parte de Endesa a uno de sus Prestadores para realizar un servicio de revisión, asistencia o reparación en la instalación del Cliente; k) todos aquellos servicios no expresamente indicados en la Condición General 2ª y 3ª.

NOTA: En el presupuesto previo para la corrección de averías, sólo se contemplarán las piezas y la mano de obra que exceda las 3 horas ya incluidas en el presente Contrato.

B) SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PUNTO.

1. OBJETO DEL SERVICIO.

El objeto del Servicio de Mantenimiento A Punto ("el Servicio") es el Mantenimiento, por Endesa Energía SA Unipersonal ("Endesa"), de la instalación eléctrica de la que Vd. es propietario ("el Cliente") situada en la dirección que figura en las Condiciones Particulares ("Dirección de prestación de servicio"). El Servicio se lleva a cabo por Endesa en calidad de Gestor para lo cual contratará los servicios objeto del presente contrato a terceras empresas habilitadas con la cualificación técnica y acreditaciones necesarias para prestar los trabajos ("Prestador"). Este contrato es de trazo sucesivo y personal y está vinculado al Cliente y dirección comunicada por lo que el Cliente no podrá utilizarlo ni cederlo para instalación o persona distinta a la señalada en las Condiciones Particulares, salvo autorización expresa y siempre y cuando esté al corriente de pago.

2. INSTALACIÓN.

A efectos del presente Contrato, la instalación eléctrica y/o instalación para la que se contrata el servicio es de uso no doméstico (clientes del sector "Negocios"). Se entiende por instalación cubierta ("Instalación") de luz, la instalación eléctrica y/o la instalación de climatización (según la modalidad que el Cliente tenga contratada en las Condiciones Particulares de presente Contrato) sita en la Dirección de prestación del servicio. Todo ello, de conformidad con las siguientes definiciones:

1. Instalación eléctrica: instalación individual de electricidad (que da servicio a un solo local) que funcione con una potencia eléctrica contratada inferior o igual a 25 kW, conectada a la Red de Distribución Eléctrica y dotada de contador/equipo de medida individual y de Interruptor de Control de Potencia (ICP) en adecuación con la potencia contratada.
2. Instalación de climatización: instalación individual (que da servicio a un solo local) de climatización frío o frío-calor por sistemas de aire de expansión directa o todo aire, tanto partidos como compactos y con una potencia inferior a 25 kW térmicos. La instalación estará alimentada desde una instalación eléctrica que cumpla con los requisitos definidos en el punto anterior.

El Cliente faculta y autoriza expresamente al Gestor y/o Prestador a acceder al lugar en el que estén situadas las instalaciones, y la prestación de los servicios objeto del presente contrato requerirá además que las instalaciones sean accesibles.

Se considerarán como no accesibles, y por tanto no cubiertas, aquellas instalaciones o partes de la instalación en las que el acceso dependa de un tercero o aquellos elementos propios de la instalación a los que no sea posible acceder fácilmente o para las que, a juicio del Prestador, se requieran medios desproporcionados para la realización de las operaciones (unidades de climatización colgadas en fachada y no accesibles, falso techo no desmontable, máquina en azotea no practicable, etc.).

La prestación, en su caso, de los servicios objeto del presente contrato en instalaciones de climatización, requerirá que dichas instalaciones de climatización estén integradas por equipos de marcas con Servicio de Asistencia Técnica (SAT) del fabricante en España.

3. COBERTURA DEL SERVICIO.

Los servicios cubiertos en el presente contrato son:

a) Realización, por parte de un Prestador cualificado y debidamente acreditado y de acuerdo con la modalidad de producto contratada en Condiciones Particulares, de una o más visitas de revisión de la instalación eléctrica y/o de climatización, para la realización de las operaciones pertinentes de revisión, verificación y control necesarias. La operativa particular a realizar en las mencionadas revisiones será la establecida en el/los Acta/s de Revisión correspondiente/s. La fecha de prestación del servicio se fijará de acuerdo a la programación del Prestador y de mutuo acuerdo entre el Prestador y el Cliente.

b) Reparación de defectos de funcionamiento ("AVERÍAS") de la Instalación eléctrica y/o de aire acondicionado, que incluye:

- Atención por un Prestador cualificado debidamente acreditado en un plazo máximo de 3 horas laborables desde la recepción del aviso y dentro del horario de L-V de 10 a 21h y sábados de 10 a 14h (en Canarias, de L-V de 9 a 20h y sábados de 10 a 14h).
- Gratuidad del desplazamiento y de la mano de obra hasta un máximo de 3 horas/avería.
- Realización de un presupuesto previo para la corrección de la avería, sin compromiso para el Cliente.
- En caso de aceptación del presupuesto por parte del Cliente, reparación de la avería.
- No se atenderá ninguna avería antes de la primera visita de mantenimiento/diagnóstico de la Instalación.
- La revisión obligatoria por el RITE de los equipos incluidos en el alcance del servicio para las modalidades con aire acondicionado.

4. EXCLUSIONES.

Quedan excluidas las actuaciones no mencionadas expresamente como cubiertas, y en particular: a) el coste de las piezas y otro material necesario; b) la mano de obra a partir de la tercera hora como consecuencia de una avería o una reparación cubierta por el presente contrato; c) remodelaciones, mejoras, cambios de ubicación de elementos de la instalación o sustitución de elementos de carácter estético; d) la revisión de elementos ocultos de la instalación, como aquellos elementos propios de la instalación a los que no es posible acceder; e) las reparaciones y actuaciones debidas a incendio, inundación, agua, vandalismo, robo, catástrofes naturales y cualquier otro tipo de catástrofe; f) cualquier actuación referida a luminarias, lámparas, bombillas, fluorescentes, aparatos y dispositivos eléctricos del Cliente susceptibles de ser conectados a la instalación o cualquier otro equipamiento necesario para la actividad propia del Cliente; g) la reposición de nuevas máquinas y carcassas de máquinas de Climatización y de cualquier elemento accesorio (termómetros, etc.); h) las Instalaciones colectivas, las especializadas para telefonía, radiocomunicaciones, megafonía, microfonía, interfonía, informática centralizada o distribuida, equipos de grabación, mesas mezcladoras, antenas, timbres, alarmas, campanas, sirenas, instalaciones electromecánicas de tráfico, sala del 092, equipos de Rayos X para paquetería, equipos médicos y electrónica, así como aquellas redes de muy baja tensión (MBT); i) las instalaciones generadoras de energía eléctrica destinada al autoabastecimiento aislado de un Cliente e instalaciones eléctricas de Baja Tensión que, aun cuando puedan estar realizadas de acuerdo con las prescripciones del Reglamento Eléctrico de Baja Tensión, no estén conectadas a las Redes Públicas de Distribución de Energía Eléctrica; j) la revisión y reparación destinadas a cualquier tipo de equipos conectados a las instalaciones fijas del Cliente, mediante tomas de corriente, clavijas, bornas, baterías de condensadores, SAIS, grupos electrógenos, instalaciones fotovoltaicas, equipos receptores, motores, electrodomésticos, resistencias, transformadores, variadores de frecuencia, reactivancias, inductancias, estabilizadores y reguladores de tensión, etc.; k) las instalaciones de climatización colectivas y toda instalación (individual

o colectiva) de climatización por sistemas de agua (partidos todo agua, fancoils de agua, etc.), sistemas aire/agua, de aire primario o alimentados por gas natural así como cualquier otro sistema de climatización no mencionados anteriormente; l) la corrección de los defectos que se pudieran detectar en las instalaciones con motivo de las revisiones establecidas en estas Condiciones Generales o inspecciones por la Administración, cuando dichos defectos provengan de una instalación defectuosa y/o de cualquier cambio sustancial realizado en la misma por el Cliente; m) las adecuaciones que hayan de realizarse en las instalaciones por cambio de legislación vigente a la fecha de firma de este Contrato; n) las inspecciones, asistencias o reparaciones realizadas por personas ajenas al Prestador o no autorizadas por éste y los daños causados por estas personas. A estos efectos, se entenderá por personas ajenas al Prestador las empresas que presten servicio de mantenimiento, asistencia o reparación de la instalación sin estar autorizadas por el Prestador y sin la correspondiente Orden de Servicio. A este efecto, se entenderá por Orden de Servicio la solicitud por parte de Endesa a uno de sus Prestadores para realizar un servicio de revisión, asistencia o reparación en la instalación del Cliente; o) todos aquellos servicios no expresamente indicados en la Condición General 2ª y 3ª.

NOTA: En el presupuesto previo para la corrección de averías, sólo se contemplarán las piezas y la mano de obra que exceda las 3 horas ya incluidas en el presente Contrato.

C) APARTADOS APLICABLES A AMBOS SERVICIOS ADICIONALES.

1. PRECIO.

El Cliente viene obligado al pago a Endesa de los precios que integran el producto contratado y que figuran en las Condiciones Particulares. Concretamente, el servicio será de pago anual debiendo ser abonado en un máximo de doce mensualidades.

Los precios reflejados en las Condiciones Particulares se incrementarán anualmente de acuerdo al IPC aplicable.

Serán asimismo, a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio aplicable, todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten exigibles. Entre ellos, el Impuesto del Valor Añadido.

Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el precio ofrecido al Cliente por parte de Endesa se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del citado precio.

2. FACTURACIÓN Y PAGO.

Endesa facturará con periodicidad mensual o bimestral la cantidad a abonar por el Cliente derivada del presente Contrato y, en caso de tener contratado el suministro con Endesa, conforme a la forma y/o temporalidad de las lecturas realizadas por las entidades responsables.

A los anteriores efectos, se autoriza expresamente a Endesa a: (1) incluir en la factura, en el caso de tener contratado el suministro con Endesa, importes correspondientes a los servicios adicionales que sean contratados con Endesa directamente y/o por cuenta de terceros y (2) la domiciliación bancaria del pago en la cuenta designada en las Condiciones Particulares. La fecha en la que se debe realizar el pago será la de recepción, por la entidad bancaria en la que se ha realizado la domiciliación, de la comunicación con el importe a abonar.

En caso de resolución anticipada por causa distinta a la señalada en la Condición General 6ª (resolución por el Cliente por modificación de condiciones), Endesa podrá facturar el resto de las cuotas pendientes hasta el fin del periodo contratado.

3. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES.

Si la Instalación se encuentra en periodo de garantía, cualquier actuación del Prestador sobre la misma puede cancelar la validez de dicha garantía original ante el Servicio Técnico Oficial. El Cliente, al firmar el Parte de Servicios, quedará enterado de la citada cuestión sin que pueda exigir responsabilidad al Prestador por estos aspectos. No obstante, el Prestador ofrecerá una garantía de seis meses por las reparaciones realizadas por él, salvo que normativamente se disponga plazo superior. La garantía comienza a partir de la finalización de los trabajos realizados y se entiende total sobre la reparación efectuada e incluirá los gastos de desplazamiento, piezas y mano de obra. Las actuaciones en las instalaciones del Cliente realizadas por personas ajenas al Prestador y los daños causados por dichas personas anulan la garantía de reparación así como cualquier responsabilidad del Prestador y/o Endesa. Del mismo modo, no serán causa de responsabilidad:

- Los fallos preexistentes en la instalación.
- Los fallos producidos en la instalación como consecuencia del manejo incorrecto de la misma por el cliente o tercero.
- Las averías y daños producidos por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- Los daños producidos por los elementos ocultos y, expresamente, los producidos por su mantenimiento inadecuado.
- El normal desgaste de la instalación.
- Si no resultara posible el cumplimiento de las obligaciones por causas derivadas de la propia Instalación y/o ajenas en todo caso a Endesa y/o al Prestador.

4. RESOLUCIÓN.

Se podrá resolver el contrato adquirido si la instalación de gas no cumple con los requisitos mínimos necesarios así como por la falta de adecuación por el Cliente de la citada Instalación en un plazo de dos (2) meses desde la notificación en el momento de la visita de revisión/diagnóstico.

Ante la imposibilidad de contactar con el cliente para concertar la visita en el periodo de un año desde la fecha de entrada en vigor del contrato o cualquiera de sus renovaciones, Endesa quedará eximida de la obligación de realizar la revisión correspondiente a ese periodo de vigencia anual. Si no es posible realizar ninguna Revisión por imposibilidad de contactar con el cliente para concertar la visita en un periodo consecutivo de dos años de vigencia del contrato, Endesa se reserva el derecho de resolver el contrato de mantenimiento, comunicándolo previamente al cliente.

En el caso de resolución por cualquiera de las causas señaladas anteriormente y habida cuenta el carácter anual de la prestación, Endesa podrá cobrar el resto del importe total de la anualidad.

D) REPARACIONES URGENTES 24H.

Para reparaciones urgentes de los gremios de fontanería, electricidad, cristalería y cerrajería. Piezas no incluidas. No incluye reparaciones por motivos estéticos. Ver resto de condiciones en www.endesaonline.com



ESCRITO DE DESISTIMIENTO

Endesa Energía, SA Unipersonal.
Apartado 818
08080 Barcelona

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Muy señores míos,

Con relación al Contrato de fecha: _____ de _____ de 20_____, con N°, _____ relativo a: _____ y dentro del plazo de siete días hábiles establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, ejerzo mi derecho a desistir de los contratos señalados, comunicándolo a la dirección arriba indicada.

Nombre y Apellidos:

Fecha y Firma:

DNI: